



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE**

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 024-2017-UCSS-AG-GC

UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º La investigación pertenece a la naturaleza misma de la Universidad. La Universidad Católica Sedes Sapientiae (UCSS) incentiva y realiza investigación en las ciencias, humanidades, innovación y tecnologías; abarcando: la consecución de la integración del saber, el diálogo entre fe y razón, una preocupación ética y una perspectiva teológica contribuyendo de este modo a la producción de nuevo conocimiento y a la solución de las necesidades de la sociedad.

Artículo 2º La Dirección General de investigación (DGI) en coordinación con las Facultades, Escuela de Postgrado, Departamentos académicos y de investigación orienta, coordina y organiza proyectos y actividades de investigación en la Universidad.

Artículo 3º La DGI depende directamente del Vicerrectorado académico y está conformada por los responsables de investigación de las diferentes Facultades y otros docentes investigadores de la UCSS.

Artículo 4º La UCSS fomenta la investigación a través del vínculo con entidades públicas y privadas, así como con organismos nacionales e internacionales que realizan investigación a fin de coordinar sus actividades, a través de la DGI.

Artículo 5º La UCSS, a su vez, mediante la investigación sirve al bien común cooperando con el Estado y con la Iglesia en los proyectos de investigación que contribuyan a la solución de los problemas de la región o del país.

Artículo 6º La UCSS se relaciona a través de la DGI con los organismos públicos y privados que ofrecen financiamiento para proyectos de investigación.

CAPÍTULO 2 MARCO LEGAL

Artículo 7º El marco legal que sustenta al presente Reglamento están comprendidos en:

- a) La Ley Universitaria, Ley N°30220, Artículos: 3º; 6º, 6.5; 7º, 7.2; 48º; 49º; 50º; 53º; 63º;
- b) El Estatuto de la UCSS, artículos. 4º; 7º; 31º; 39º; 41º; 62º; 83º; 84º; 85º; 86º; 87º; 88º; 89º; 90º

CAPÍTULO 3 ALCANCE

Artículo 8º El presente reglamento tiene su ámbito de acción en:

- La Dirección General de Investigación.
- La Escuela de Postgrado.
- Las Facultades.
- Los Departamentos académicos.
- Los Departamentos de investigación.
- Los Docentes investigadores.
- Los estudiantes investigadores de pre grado y postgrado.

CAPÍTULO 4 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 9º La DGI cuenta con la siguiente estructura:

- Un Director
- Un Coordinador general
- Responsables de la investigación de las diferentes Facultades

Artículo 10º Los miembros de la DGI son elegidos por la Asamblea General Universitaria y su periodo de gobierno es de dos años. La DGI depende del Vicerrectorado académico en concordancia con el Estatuto de la UCSS.

Artículo 11º son atribuciones de la DGI:

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad.
- b) Supervisar las actividades de investigación para garantizar la calidad de las mismas en concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la UCSS.
- c) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones de la UCSS.
- d) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
- e) Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- f) Velar por los derechos de propiedad intelectual según lo estipulado por el art. 53 de la Ley Universitaria y las exigencias de la UCSS a través de su Reglamento de Propiedad Intelectual.
- g) Las demás atribuciones que el Estatuto le asigne.

Artículo 12º Son funciones del Director de la DGI:

- a) Formular, dirigir y supervisar las líneas de investigación en la Universidad garantizando la calidad de las mismas y su concordancia con el Estatuto de la Universidad;
- b) Promover, organizar y difundir los resultados de los proyectos de investigación de la UCSS.
- c) Formular y gestionar el Programa Anual de financiamiento de proyectos de investigación ante las entidades y organismos públicos o privados;
- d) Coordinar y supervisar con las Facultades, Escuela de Postgrado y Departamentos académicos y de investigación los temas concernientes al desarrollo de las líneas de investigación;
- f) Promover y orientar la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual;
- g) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Rectorado, el Consejo Universitario, el Estatuto y el Reglamento General.

CAPÍTULO. 5 DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 13º La investigación es una actividad inherente a la docencia universitaria y es fundamental en la formación académico-profesional de los estudiantes; se realiza en cada Facultad y Escuela de Posgrado, y Centros de Investigación.

Artículo 14º Son docentes investigadores (profesores ordinarios, extraordinarios y contratados por la UCSS) los que realizan proyectos de investigación que pueden ser financiados por la Universidad o por fuentes externas, y se encuentran en la línea de la Misión y Visión de la Universidad.

Artículo 15° Los docentes investigadores, podrán incorporar en el desarrollo de sus proyectos de investigación a los egresados y estudiantes de los tres últimos semestres de la Facultad o Escuela de Posgrado respectiva.

Artículo 16° Se reconoce la condición de Docente Investigador Extraordinario a aquel que por su excelencia académica es requerido por la Universidad para dedicarse exclusivamente a la investigación científica. Los Docentes Investigadores Extraordinarios están sujetos a un régimen especial pudiendo haber sido o no docentes ordinarios de la universidad y encontrarse o no en condición de cesante o jubilado.

Artículo 17° El docente que realice una investigación aprobada por el Consejo Universitario, percibirá una asignación especial en carga académica no lectiva así como el presupuesto del gasto por la ejecución del proyecto de investigación.

CAPÍTULO 6 FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 18° La Universidad incluirá dentro de su presupuesto una partida destinada a financiar las actividades de investigación. Esta, a su vez, estará contenida en el Programa Anual de Financiamiento de Proyectos de Investigación formulado por la DGI.

Artículo 19° Los recursos que generen las Investigaciones por servicios prestados, convenios y/o donaciones formarán parte del Presupuesto General de la Universidad.

Artículo 20° De acuerdo a sus posibilidades la Universidad brindará apoyo académico y económico para la publicación de las investigaciones.

Artículo 21° La administración económica y financiera de la DGI, las áreas de investigación de las Facultades y Escuela de Postgrado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Consejo Universitario, sujeto a las normas presupuestales y administrativas de la Universidad.

UCSS



RESOLUCIÓN N°024-2017-UCSS-AG/GC

Los Olivos, 03 de marzo de 2017

El Obispo de la Diócesis de Carabaylo Monseñor Lino Mario Panizza Richero, Gran Canciller de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

CONSIDERANDO

Que, con resolución N° 049-2016-UCSS-AG/GC del 13 de setiembre del 2016 se aprobó la creación de la Dirección General de Investigación de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, encargándosele a sus miembros la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones de dicha Dirección.

Que, con fecha 03 de marzo de 2017 se ha llevado a cabo la sesión ordinaria de Asamblea General en la cual se ha revisado el texto del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Investigación de la Universidad Católica Sedes Sapientiae remitido por dicha Dirección.

Que, luego de la deliberación correspondiente, la Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae aprobó por unanimidad el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Investigación de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, el cual entrará en vigencia a la fecha de su aprobación.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo primero: Aprobar Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Investigación de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, el cual entrará en vigencia a la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo: El Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Investigación de la Universidad Católica Sedes Sapientiae aprobado consta de 6 Capítulos y 21 artículos, según el texto que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese comuníquese y archívese



[Firma]
Monseñor Lino Mario Panizza Richero
Gran Canciller UCSS